

Enmienda a los Apéndices I y II

Lista de control para las Partes

Esta lista de control sirve de recordatorio de los pasos necesarios para preparar y presentar una propuesta de enmienda a los Apéndices I y II de la CITES de conformidad con el Artículo XV de la Convención. Es necesario presentar una propuesta* para:

- Incluir una especie en el Apéndice I o II (incluso por motivos relacionados con problemas de semejanza)
- Transferir una especie de un Apéndice a otro
- Suprimir una especie de los Apéndices
- Enmendar una anotación de una inclusión actual, incluido un cupo de exportación aprobado previamente por la CoP

*Las propuestas para enmendar los Apéndices deben incluir la sección A sobre la propuesta, la sección B sobre el proponente y la sección C sobre la justificación, tal como se muestra en el Anexo 6 de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17)

Antes de la presentación

Para ver la Resolución / referencia correspondiente, haga clic en la imagen

NOTA: La CoP recomienda que la Autoridad Científica recopile y analice información sobre la situación biológica de las especies afectadas por el comercio para ayudar en la preparación de las propuestas necesarias para enmendar los Apéndices.

 Res. Conf. 10.3 sobre Designación y función de la Autoridad Científica

Llevar a cabo una evaluación inicial tomando en consideración las disposiciones de la **Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre Criterios para enmendar los Apéndices I y II**. ¿Es probable que la especie candidata cumpla los criterios de inclusión, transferencia o supresión de los Apéndices?

 Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre Criterios para enmendar los Apéndices I y II

En caso contrario, no es necesario presentar una propuesta.

En caso afirmativo, se debe elaborar un proyecto de propuesta recopilando todas las fuentes de información pertinentes publicadas y no publicadas (científicas, comerciales y socioeconómicas), siguiendo la plantilla del **Anexo 6 de la Resolución. Conf. 9.24 (Rev. CoP17)**.

Tomando nota de que otras consideraciones incluyen:

- modificar una anotación a una especie incluida en los Apéndices;
- modificar un cupo de exportación previamente acordada por la CoP; y
- ciertos cambios de nomenclatura (consulte al especialista en nomenclatura y a la Secretaría para obtener orientación)

Consultar al especialista en nomenclatura pertinente para garantizar que se utiliza la nomenclatura científica correcta y proponer una referencia de nomenclatura, si la referencia de nomenclatura normalizada actual no abarca la especie.

 Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre Nomenclatura normalizada

Identificar qué **especímenes** o sus partes y derivados, son objeto de comercio internacional.

 Res. Conf. 11.21 (Rev. CoP18) sobre Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II

Si es necesario, incluya una referencia apropiada o una anotación sustantiva.

Compruebe la propuesta con los **criterios biológicos y comerciales** en los Anexos 1 y 2 de la **Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17)** y asegúrese de que no hay lagunas de información que podrían evitarse.

La Base de datos sobre el comercio CITES proporciona datos sobre el comercio internacional de las especies incluidas en los Apéndices y podría servir de referencia.

Si faltan datos sobre el comercio, considere si la inclusión en el Apéndice III podría ayudar a recopilar algunos datos.

La propuesta debe referirse tanto al comercio legal como al comercio ilegal, cuando proceda.

Considere aplicar el principio cautelar en caso de incertidumbre.

Tenga en cuenta las orientaciones de la Resolución relativas a **casos especiales** y **medidas cautelares**.

 Párrafo 2 y Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17)

 Anexos 3 y 4 de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17)

Los Anexos 1 y 2 deben leerse junto con el Anexo 5 (Definiciones, explicaciones y directrices). Obsérvese que el Anexo 5 incluye una nota al pie de página relativa a la aplicación de la disminución a especies acuáticas objeto de explotación comercial.

Para las plantas, considere la definición del término "especimen" del Artículo 1 de la Convención y tenga en cuenta la Sección "En lo que respecta a los híbridos" de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18)

Involucrar a las comunidades rurales de los territorios bajo la jurisdicción de una Parte en los procesos nacionales cuando se preparen propuestas para enmendar los Apéndices.

Consultar con los Estados del área de distribución e incorporar sus comentarios antes de la presentación.

Llevar un registro de estas consultas e incluirlo en la propuesta.

Consultar los acuerdos u organizaciones internacionales pertinentes cuando sea necesario. En el caso de las especies marinas, las agencias nacionales de pesca y los organismos intergubernamentales pueden ser fuentes de datos científicos y asesoramiento para fundamentar una propuesta.

Incluir información y fichas de identificación en la medida de lo posible.

Finalizar la propuesta basándose en la plantilla del **Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17)**. – [tenga en cuenta que, por regla general, las propuestas no deben sobrepasar las 12 páginas (sin contar las referencias). De no ser así, el autor de la propuesta debe proporcionar las traducciones en los idiomas de trabajo de la Convención.]

 Res. Conf. 16.6 (Rev. CoP18) sobre La CITES y los medios de subsistencia

 Res. Conf. 8.21 (Rev. CoP16) sobre Consultas con los Estados del área de distribución sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

 Anexo 6 de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17)

 Res. Conf. 10.13 (Rev. CoP18) sobre Aplicación de la Convención a las especies arbóreas

 Res. Conf. 19.4 sobre Materiales para la identificación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

El Anexo de esta resolución incluye información sobre lo que debe tenerse en cuenta al desarrollar materiales de identificación.

Presentación de la propuesta

Presentar la propuesta a tiempo (al menos 150 días antes de la CoP)¹ – **NOTA:** La Autoridad Administrativa CITES designada o el Ministerio de Asuntos Exteriores debe presentar la propuesta.

Cuando dos o más Partes presenten conjuntamente una propuesta de enmienda o cualquier otro documento, cada Parte que proponga la enmienda deberá presentar una carta de presentación firmada por la Autoridad Administrativa CITES o el Ministro de Asuntos Exteriores y remitirla a la Secretaría (por correo electrónico y en papel) antes de la fecha límite para ser registrada como autor de la propuesta de enmienda.

 Res. Conf. 18.6 sobre Designación y funciones de las Autoridades Administrativas

La propuesta y la carta de presentación deben enviarse a la Secretaría de la CITES por correo electrónico (info@cites.org) y en copia en papel².

Tras la presentación

Tome nota de la evaluación de la Secretaría y de otras evaluaciones independientes sobre la propuesta y responda a los comentarios, puntos débiles / lagunas de la propuesta y retos de implementación encontrados antes de la CoP.

Una vez presentada, el ámbito de la propuesta no puede ampliarse, sólo reducirse.

Prepárese para presentar la propuesta en la CoP.

Tenga en cuenta que en la CoP, cualquier Parte puede proponer reducir el ámbito de su propuesta.

El Representante de la Parte que haya presentado una propuesta, podrá retirar dicha propuesta en todo momento, o enmendarla para reducir su ámbito de aplicación o para formularlo con mayor precisión.

Tenga en cuenta que, si una propuesta no se adopta por consenso y se somete a votación, se requiere una mayoría de 2/3 de los votos para que se apruebe en la CoP.

El autor puede comunicar las respuestas por escrito a la Secretaría antes de la CoP.

Es importante conocer el Reglamento de la Conferencia de las Partes.

NOTA: Una vez que una propuesta ha sido retirada después de la fecha límite de presentación o en la CoP, no podrá volver a presentarse en a reunión.

Esta lista de control tiene por objeto ayudar a las Partes a preparar sus propuestas de enmienda. No pretende sustituir ni reflejar plenamente la Convención o las resoluciones aplicables. Consulte siempre la Convención y las resoluciones para encontrar las recomendaciones y orientaciones pertinentes.

¹ La fecha límite para la presentación de propuestas es 330 días antes de la CoP si la Parte desea que la Secretaría consulte con otros Estados del área de distribución en su nombre; o en el caso de una propuesta de enmienda realizada en virtud de las disposiciones de la Res. Conf. 11.16 (Rev. CoP15) sobre Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II.